



VISTOS: el Proveído N° 007639-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000373-2024-PEB/MC del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000700-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001016-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, a través del Decreto Supremo N°004-2018-MC se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la *Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú* y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, mediante el Informe N° 000033-2024-UGCA-PEB-SAT/MC, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú desarrolla los méritos personales y propone el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora María Del Pilar Pedraza Armenteras;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con el Memorando N° 000700-2024-DGIA-VMPCIC/MC, comunica que la Dirección de Artes, a través del



Informe N° 005367-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora María del Pilar Pedraza Armenteras por su trayectoria, representatividad y su labor con la difusión de la fotografía peruana a través de proyectos sociales dirigidos a niños de la periferia de Lima, contribuyendo con su formación;

Que, la citada persona es una fotógrafa que trabaja con técnicas fotoquímicas y artesanales. Desde el 2011 conduce el proyecto de fotografía participativa llamado *Verte MirArte* dirigido a niños y jóvenes de una zona en la periferia de Lima, dicho proyecto es Punto de Cultura del Ministerio de Cultura; asimismo, ha sido invitada a exponer y compartir la experiencia de *Verte MirArte* en distintas universidades y colegios del Perú y del extranjero. Este proyecto forma parte de *Photo Brut*, colección Bruno Decharme, París (Francia). Es responsable desde el 2012 de realizar el *Festival Pinhole Perú*;

Que, además, ha sido invitada a los festivales internacionales de fotografía estenopeica Colombia 2017, PhotoPatagonia 2019 (Argentina) y Oaxaca 2020 (México) y ha formado parte de los tres talleristas internacionales del Festival FIFV en Valparaíso, Chile en el 2022. Desde el 2021 gestiona el taller de fotografía química el rollo fotográfico. En el mismo año fue nominada al premio Luces 2021 por mejor exposición individual de fotografía con su serie *Enmascarados*;

Que, actualmente, es profesora de fotografía en la Escuela Nacional de Bellas Artes y en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; también, dicta talleres en diversas instituciones como museos LUM, MAC y la escuela Fuera de Foco;

Que, adicionalmente, ha participado en varios proyectos colectivos y realizado exposiciones individuales en el Perú y el extranjero;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora **MARÍA DEL PILAR PEDRAZA ARMENTERAS**, por su aporte a la fotografía y a la cultura peruana, y su trayectoria, representatividad y labor con la difusión de la



fotografía peruana a través de proyectos sociales dirigidos a niños de la periferia de Lima, contribuyendo con su formación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura